

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Septiembre 24 de 1901.—*P. Benítez Leal*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Anexo Número 117.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano, de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 3.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

“Artículo 1º—Es Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para el próximo periodo constitucional, el C. Lic. Francisco Valdés Gómez, por haber obtenido la mayoría absoluta de 35,502 treinta y cinco mil quinientos dos votos.

Artículo 2º—Son Magistrados propietarios de la 2ª y 3ª Salas del mismo Supremo Tribunal, para el periodo citado, los CC. Lics. Carlos Lozano y Modesto Villarreal, por haber obtenido igualmente la mayoría absoluta de 35,502, treinta y cinco mil quinientos dos votos cada uno.

Artículo 3º—Son Magistrados Supernumerarios para el propio periodo por su orden, los CC. Lics. Manuel Z. de la Garza, Generoso Garza, Néstor Guerra, Canuto S. Martínez, Isauro Villarreal, Rafael Dávila, Carlos Villarreal, J. Eleuterio Martínez y B. Ramírez Anguiano, por haber obtenido cada uno la mayoría absoluta de 35,502 treinta y cinco mil quinientos dos votos.

Artículo 4º—Es Ministro Fiscal propietario, para igual periodo, el C. Juan B. González Sepúlveda, por haber obtenido la mayoría absoluta de 35,502 treinta y cinco mil quinientos dos votos.

Artículo 5º—Son Ministros Fiscales Supernumerarios los CC. Lics. Miguel Cirilo y Edilberto Garza González, por haber obtenido cada uno la mayoría absoluta de 35,502 treinta y cinco mil quinientos dos votos.

Artículo 6º—Son Jueces 1º y 2º de Letras del Ramo Civil de la 1ª fracción judicial, para el propio periodo constitucional, los CC. Lics. Francisco Cantú Cárdenas y Antonio Sepúlveda, respectivamente, por haber obtenido la mayoría absoluta de 15,691 quince mil seiscientos noventa y un votos cada uno.

Artículo 7º—Son Jueces 1º y 2º de Letras del Ramo Penal de la misma fracción judicial, respectivamente, y para el periodo expresado, los CC. Lics. Simón Guajardo y Macedonio E. Tamez, por haber obtenido cada uno la misma mayoría absoluta de 15,691 quince mil seiscientos noventa y un votos.

Artículo 8º—Son Jueces de Letras de la 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª fracciones judiciales, respectivamente, y para el mismo periodo, los CC. Lics. Santiago Vivanco, Andrés Dávila, Luis Treviño, Genaro C. Salinas, Eduardo I. Martínez y Adolfo Quintanilla, por haber obtenido la mayoría absoluta de 2,908 dos mil novecientos ocho votos el primero, 4,119 cuatro mil ciento diez y nueve votos el segundo, 4,522 cuatro mil quinientos veintidos el tercero, 3,045 tres mil cuarenta y cinco el cuarto, 2,941 dos mil novecientos cuarenta y uno el quinto y 2,276 dos mil doscientos setenta y seis el sexto.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos tres.—*Virgilio Garza*, Diputado Presidente.—*P. Benítez Leal*, Diputado Secretario.—*P. C. Martínez*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Septiembre 22 de 1903.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Anexo número 118.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

NUM. 1.—Hoy con las formalidades de estilo, quedó legítimamente instalado el XXXII Congreso Constitucional del Estado.

Lo que tenemos el honor de comunicar á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 15 de 1903.—*P. Benítez Leal*, Diputado Secretario.—*P. C. Martínez*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Anexo Número 119.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 2.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

“Artículo único.—Es Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, para el periodo que comenzará el día 4 de Octubre próximo y terminará el día 3 de Octubre de 1907, el C. General de División Bernardo Reyes, por haber obtenido la mayoría absoluta de cuarenta y siete mil ciento quince votos.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos tres.—*Virgilio Garza*, Diputado Presidente.—*P. Benítez Leal*, Diputado Secretario.—*P. C. Martínez*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Monterrey, Septiembre 22 de 1903.—*B. Reyes*.—*R. G. Chávarri*, Secretario.

Anexo Número 120.

Protesta del Gobernador del Estado.

A fin de entrar en el ejercicio del nuevo periodo constitucional para el que fue electo Gobernador el Sr. Gral. D. Bernardo Reyes, prestó ante el H. Congreso del Estado el 4 del mes en curso la protesta de ley, y después de este acto se expresó en los siguientes términos:

CC. Diputados:

Presentada mi protesta que acabais de oír, sobre cumplimiento de instituciones en que han radicado y radican mis convicciones políticas, debo agregar que, llamado nuevamente por el reiterado voto del pueblo neoleonés, para proseguir rigiendo los destinos de este pueblo que se distingue por sus virtudes, y que obliga más y más con su digno comportamiento, á sus mandatarios, á colocarse á la altura de quien tiene que gobernar á pueblo semejante, que mucho merece por su historia heroica de tiempos bélicos, por su inquebrantable constancia en sus levantados propósitos, por su laboriosidad admirable y admirada en la época de paz emanada del Gobierno Supremo, que ha gloriosamente representado el ilustre General Porfirio Díaz; que llamado una vez más á su gobierno, repito, en vano sería formular un programa, cuando experimentalmente, después de haber estado al frente de la Administración, puedo señalar la historia gubernativa de ayer, como segura norma de la gestión del mañana; y así, repetiré las breves frases que en ocasión semejante expuse en este agosto recinto hace cuatro años, en el particular.

Dije entre otras cosas:

“Se conoce cuales son las actividades que desarrollo para la administración, cuáles las energías que ejercito en garantizar á las personas y á la propiedad, cuál el interés que tomo por los asuntos de salubridad y beneficencia, cuál mi empeño por la rectitud en el Ramo de Justicia; mis anhelos y mis trabajos por la Instrucción, mi norma de conducta en las cuestiones de Hacienda, mis esfuerzos por fomentar todas las industrias, y por realizar las posibles mejoras; y así, bien puedo decir que mi conducta pasada, como mandatario de este pueblo viril y obediente á la ley, laborioso hasta el afán, y amante del progreso, bien puedo decir que mi conducta pasada, será para él la mejor garantía de mis ofrecimientos para el porvenir.”

Así me expresé entonces; y hoy ante vosotros CC. Diputados, confirmo aquellos conceptos, por lo que toca al nuevo período constitucional que empieza.

El hecho demostrativo del sufragio con que he sido en esta vez agraciado, es, por circunstancias especiales, en gran manera elocuente, respecto á la aprobación favorecedora del pueblo elector, en cuanto á la conducta de su gobernante; y sin que deba decir más sobre esto, me concreto á expresar que me siento más obligado por ese voto repetido en esta nueva época, voto del que no hay ejemplo en las crónicas electorales neolonesas, por su magnitud, llevado por los sufragantes á los comicios, tras una excitación que los estimulara á correr á ellos.

Por esto, hoy como nunca, redoblaré mi empeño en la labor grandiosa que me impone el Estado de Nuevo León, á fin de hacerme cada día más digno de su confianza; que así y sólo así, podré corresponder debidamente á su elección actual, y sólo así, quedarán satisfechas mis aspiraciones en favor de su merecido engrandecimiento, que de concurrir tiene al de la patria común, de que con honra forma parte.

Si, CC. Diputados, cumpliré mis obligaciones legales, y los grandes deberes morales de mi puesto, no sólo porque me lo exige la aceptación del mismo, sino también porque á ello me impelen anhelosos mis sentimientos de gratitud y afecto á Nuevo León, y los acendrados de mi amor á la Patria, comprobados por todos los actos de mi vida militar y política.

El Presidente del Congreso contestó lo siguiente:

C. GOBERNADOR:

Con especial interés ha escuchado esta Cámara la protesta que acabáis de otorgar; ella resume en su concisa forma un programa inmenso que comprende todos los ramos dependientes del poder público, pues que á todos se extiende la ley, cuyo cumplimiento exige. Con haberla vos otorgado, quedan empeñadas, para satisfacción de pueblo nuevoleonés, vuestras energías á la realización de aquel implícito programa, procurando al Estado la mayor suma de bien que podáis hacerle, mediante

el pleno uso de vuestras facultades. Este solemne ofrecimiento, de suficiente valor por sí mismo, está confirmado en vuestra subsecuente alocución, al manifestar que con reforzados alientos continuaréis poniendo al servicio del Estado vuestro valer propio y el alto poder de que nuevamente os halláis investido.

Las seguridades que inspira vuestra promesa están valiosamente sustentadas por los hechos que forman la historia de vuestros anteriores períodos de Gobierno; y este enlace de vuestros recomendatorios antecedentes y vuestra actual aceptación sin reserva, de las obligaciones que habéis vuelto á asumir, garantizan que el período administrativo incipiente será tan provechoso para el Estado, como los períodos precedentes en que habéis tenido á vuestro cargo el Poder Ejecutivo.

Esta Legislatura queda complacida al oír reiteradas vuestras patrióticas resoluciones, que auguran la progresión de los beneficios emanados de vuestro solícito civismo. La Cámara, además, puede con fiadamente decir que el pueblo de Nuevo León verá realizado el propósito que lo impulsó á reencomendaros con voto pródigo, el puesto supremo de la Administración Pública: seguir prosperando al amparo de un Gobierno probo, diligente, enérgico y progresista.

Anexo Número 121.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo León.

Tengo la honra de participar á Ud., que habiendo sido reelecto Gobernador del Estado, prosigo en el desempeño de las funciones relativas en el nuevo período constitucional que hoy comienza.

Libertad y Constitución. Monterrey, 4 de Octubre de 1903.—B. Reyes.—Al....

Anexo Número 122.

Tribunal Supremo de Justicia.—Estado de Nuevo León.—Presidencia.—Circular núm. 1.—Hoy, previos los requisitos de ley, se instaló el Tribunal Supremo de Justicia de este Estado, nuevamente electo para el período constitucional, que principia en esta fecha y terminará el 3 de Octubre de 1907; siendo el que suscribe su Presidente y Magistrado de la 1ª Sala; el Sr. Lic. Carlos Lozano, Magistrado de la 2ª; el Sr. Lic. Modesto Villarreal, Magistrado de la 3ª; Fiscal el Sr. Lic. Juan B. González Sepúlveda; Magistrados Supernumerarios, por su orden, los Sres. Lics. Manuel Z. de la Garza, Generoso Garza, Néstor Guerra, Canuto S. Martínez, Isauro Villarreal, Rafael Dávila, Carlos Villarreal, J. Eleuterio Martínez y B. Ramírez Anguiano; y Fiscales Suplentes los Sres. Lics. Miguel Cirilo y Edilberto Garza.

Lo que tengo el honor de decir á Ud. para conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 4 de Octubre de 1903.—F. Valdés Gómez.—R. Treviño.—Dos Rúbricas.—C. Gobernador del Estado.—Presente.